



Reglas para investigadores comisionados por el CONACYT

Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, CICESE

Considerando:

Que el CONACYT comisionó investigadores para que desempeñen labores de investigación, de formación de recursos humanos y de vinculación para el CICESE mediante el programa de Cátedras CONACYT, en adelante **investigadores comisionados o catedráticos**.

Que el Artículo 8 de los Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACYT, en adelante "**Lineamientos**", establece que los investigadores que ocupan plazas de las Cátedras CONACYT, son personal académico del CONACYT, considerado como personal del confianza del propio CONACYT, y que se rigen por las condiciones de trabajo específicas, establecidas en los "**Lineamientos**".

Que el Artículo 8 establece que los **investigadores comisionados** sólo estarán subordinados laboralmente al CONACYT, pero **en materia académica estarán comprometidos con las reglas y procedimientos de la institución beneficiada**.

Que el CICESE no asumirá responsabilidad alguna en materia laboral y de seguridad social, ya que correrán a cargo del CONACYT, y que las obligaciones y los derechos del CICESE para con el **catedrático** se establecen en el Convenio de Asignación de Recursos Humanos (CARH).

Que los **investigadores comisionados** por el CONACYT se rigen por el Estatuto del Personal Académico del CONACYT, en adelante **EPAC**.

Que deben guardar el secreto y la confidencialidad debidos en relación con los proyectos, programas y procesos en los que participe dentro del CICESE.

Que el CARH establece que es obligación del CICESE dar acceso al personal académico comisionado a sus instalaciones, proporcionar la infraestructura, el equipamiento y los servicios necesarios para el normal desarrollo de sus funciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en igualdad de condiciones que el personal académico de su plantilla, para que realice sus actividades en forma eficiente y eficaz dentro de un ambiente humano, académico, cómodo, higiénico y seguro.

Que en el CARH se establece que el CICESE deberá llevar un control de asistencias del personal comisionado en los mismos términos aplicables para el personal del CICESE. Los demás preceptos establecidos tanto en los **Lineamientos**, en el **EPAC** y normatividad aplicable del **CICESE**, se expiden las siguientes:

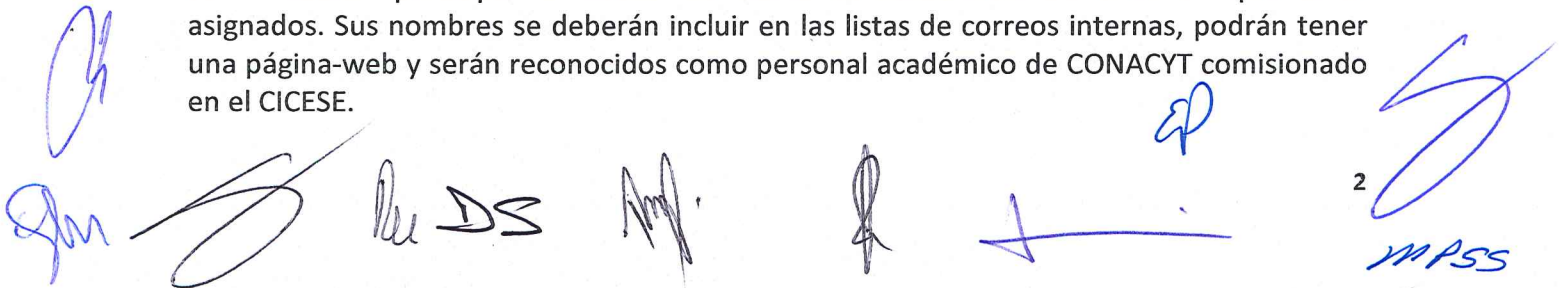
Reglas internas que deberán observar los investigadores visitantes del CICESE en la modalidad de personal comisionado o catedrático del CONACYT.

Disposiciones Generales

1. Se les extenderá una credencial de investigadores Cátedra Conacyt comisionado en el CICESE con la cual podrán ingresar a las instalaciones del Centro y a los estacionamientos.
2. Tendrán derecho al uso de la infraestructura científica y administrativa del CICESE, ajustándose a los reglamentos internos de uso de instalaciones de cada una de las áreas, sin menoscabo de lo establecido en los anexos del **CARH**.
3. Es su responsabilidad observar, en todo momento, las medidas de seguridad establecidas en las diferentes instalaciones del CICESE.
4. No podrán utilizar el nombre y cualquier información del CICESE sin autorización previa por escrito del representante legal del CICESE o de quien éste designe.

Reglas de operación de recursos académicos y de infraestructura.

5. Para realizar las actividades sustantivas objeto de su comisión en el CICESE, contarán con apoyo económico a través de recursos fiscales, de acuerdo a las reglas internas de distribución presupuestal del área académica para la cual estén realizando sus actividades y según lo indicado en el Artículo 10 del MOAA. El ejercicio del gasto de los recursos que le otorgue CICESE para desarrollar sus actividades, incluyendo viáticos, se apegarán estrictamente a los procedimientos, políticas y demás normativa interna establecida en el CICESE. Podrán concursar por recursos para la realización de proyectos de investigación externos y actuar como responsable técnico de las propuestas siguiendo los procedimientos de la institución.
6. De conformidad con el Artículo 5 del Estatuto del Personal Académico del CONACYT, podrán asistir a presentar trabajos en congresos, seminarios y reuniones técnicas en su campo de especialidad, dirigir o codirigir tesis de estudiantes y dictar cursos y conferencias en instituciones públicas o privadas, previa autorización del Jefe del Área Académica en la cual está comisionado o del CPP correspondiente.
7. Podrán participar en todas las reuniones académicas del área en que estén asignados. Sus nombres se deberán incluir en las listas de correos internas, podrán tener una página-web y serán reconocidos como personal académico de CONACYT comisionado en el CICESE.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature with 'DS' in the middle, and a signature with 'MPSS' on the right.

8. Deberán registrar a más tardar el mes de febrero, su productividad académica del año inmediato anterior en los sistemas de registro que establezca el CICESE. Esta productividad deberá llevar los créditos correspondientes a CICESE y al CONACyT.
9. Podrán tener bajo su resguardo, mientras estén asignados por CONACyT al centro, el equipo necesario para la realización de sus actividades, y deberán en todo momento observar el buen uso de esos equipos.
10. La falta de cumplimiento en la comprobación de los viáticos o de cualquier otro recurso que reciba para realizar sus funciones, será reportada al CONACyT para los efectos conducentes.

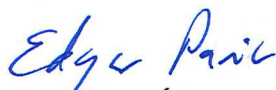
Reglas de Propiedad Intelectual, regalías.

11. De conformidad con el **CARH**, la información o propiedad intelectual que generen por motivo de sus actividades y/o desarrollo de proyectos durante su estancia en el CICESE, será propiedad del CICESE, sin menoscabo del reconocimiento de derechos de autor que tenga, conforme a la normatividad aplicable, por lo que deberán firmar la carta de sesión de derechos respectiva.
12. De conformidad con los lineamientos internos del CICESE y con el Artículo 5 del Estatuto del Personal Académico del CONACyT, en caso de que la Propiedad Intelectual producida por los **investigadores comisionados** genere regalías al CICESE, este último pagará participación conforme a su normatividad interna.

Estos lineamientos fueron autorizados por el Consejo Técnico Consultivo Interno en su sesión del día 14 de junio de 2016 y entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación por correo interno del CICESE.



SILVIO GUIDO LORENZO MARINONE MOSCHETTO



EDGAR PAVIA LÓPEZ



EDGARDO CAÑÓN TAPIA

MPS



Reglas para investigadores comisionados por el CONACYT

ALEXEI F. LICEA NAVARRO

M. DEL PILAR SÁNCHEZ SAAVEDRA

RUFINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

LUIS A. DELGADO ARGOTE

DAVID SALAZAR MIRANDA

ROSA REYNA MOURIÑO PÉREZ